



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 19 de Julio del 2022

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000076-2022/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000040-2022/DSR/ORG14HVCA/RENIEC (13MAY2022), de la Oficina Regional 14 - Huancavelica; la Hoja de Elevación N° 000089-2022/DSR/RENIEC (17MAY2022), de la Dirección de Servicios Registrales; el Memorando N° 000325-2022/OPH/RENIEC (22JUN2022), de la Oficina de Potencial Humano y los Informes N° 000436-2022/OAJ/RENIEC (28JUN2022) y N° 000494-2022/OAJ/RENIEC (17JUL2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, creado por su Ley Orgánica, Ley 26497 en virtud de lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 103-2019/JNAC/RENIEC (09JUL2019), se aprobó el Reglamento RE-202-SGEN/001 "Reglamento Interno de Fedatarios del RENIEC", Tercera Versión; el cual dispone que corresponde a la Secretaría General la supervisión, aseguramiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo y la designación de los Fedatarios Institucionales que requiera el RENIEC;

Que con el documento de vistos, la Oficina Regional 14 – Huancavelica de la Dirección de Servicios Registrales, solicita que se deje sin efecto la designación como Fedatario Institucional del servidor JUNIOR MANUEL REQUENA GUILLÉN, designado con Resolución Jefatural 062-2015/JNAC/RENIEC (18MAR2015);

Que mediante los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo solicitado por los órganos competentes, opina que resulta legalmente viable que se deje sin efecto la designación como Fedatario Institucional del servidor JUNIOR MANUEL REQUENA GUILLÉN, designado con Resolución Jefatural 062-2015/JNAC/RENIEC (18MAR2015);

Que de otro lado, con la Resolución de Oficina N° 000109-2022/OPH/RENIEC (08JUL2022), se encarga, con retención de su cargo, al servidor DAVID RAMÓN VILLAVICENCIO FERNÁNDEZ, Asesor de la Secretaría General, el Despacho Administrativo de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 13 al 20 de julio de 2022.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto en el Reglamento RE-202-SGEN/001 "Reglamento Interno de Fedatarios del RENIEC"; Tercera Versión, aprobado por Resolución Jefatural N°103-2019/JNAC/RENIEC (09JUL2019) y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N°86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

70iH3qvvl3



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación como fedatario institucional del RENIEC del servidor JUNIOR MANUEL REQUENA GUILLÉN, designado con Resolución Jefatural 062-2015/JNAC/RENIEC (18MAR2015), en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Secretarial; debiendo la Secretaría General darle de baja en el Registro de Fedatarios Institucionales del RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución Secretarial a todos los órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(DVF/hzg)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

70iH3qvVL3